

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Setiembre de 2015
[ORIGINAL FIRMADO]

Comunicación al Instituto Costarricense sobre Drogas de las resoluciones y sentencias firmes que definan situación de bienes decomisados que se encuentra depositados en esa institución.

Se reitera a todos los y las fiscales del Ministerio Público, la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo LXVIII de la Sesión 97-11 del 17 de noviembre del 2011 del Consejo Superior, por lo que se recuerda la obligación de comunicar a la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas, todas las resoluciones y sentencias que pongan fin a los procesos penales, en las que se defina el destino o situación jurídica de los bienes decomisados que se encuentran en depósito judicial en dicho Instituto. De ser posible la comunicación de esas resoluciones deberá

hacerse en formato electrónico. Para la remisión de esas resoluciones y sentencias se deberá coordinar con la Licda. Marcela Carvajal Barrionuevo, quien es abogada de la Unidad de Recuperación de Activos, quien puede ser contactada por medio del correo electrónico mcarvajal@icd.go.cr o al teléfono 2527-6411.

El incumplimiento de esa comunicación será puesta en conocimiento de la Inspección Fiscal.